



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 312.2020

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 8 de diciembre de 2020

VISTOS:

La Nota Interna NI/PRB/DGE N° 0104/2020 de 01 de diciembre de 2020, emitida por el Director General Ejecutivo de PRO BOLIVIA, el Informe Técnico INF/PRB/DGE/UAF N° 0489/2020 de 01 de diciembre de 2020, emitido por el Profesional en Contabilidad y Contrataciones de PRO BOLIVIA y el Informe Legal INF/PRB/DGE/AL N° 0522/2020 de 01 diciembre de 2020, emitido por el Responsable Legal de PRO BOLIVIA; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

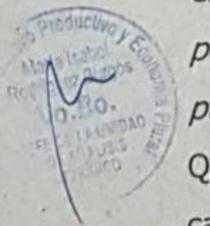
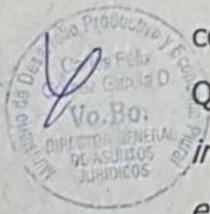
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo establece que, las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública; asimismo, establece que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación y surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como objetivos: "Inciso a) Establecer principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Ley N° 1178, Inciso b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios", el Inciso mm) del Artículo 5, establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público que por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y ANPE.

Que el Parágrafo I del Artículo 6 de la citada norma, establece que "I. Las Normas Básicas, y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, y toda entidad pública con personalidad jurídica de derecho público bajo responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios"

Que los Incisos c), d) y f) del Artículo 32 del referido Decreto Supremo, dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, estableciendo como parte de sus funciones, entre otras: "c) Designar o delegar





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural

mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo". En ese entendido el Artículo 34 determina las principales funciones del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA en los procesos de contratación que sean iniciados por las entidades públicas.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial MDPyEP N° 285.2020 de 11 de noviembre de 2020 se designó al ciudadano VIDAL CORIA MAMANI con Cédula de Identidad N° 4042250 expedida en Oruro como Director General Ejecutivo de PRO BOLIVIA.

Que mediante Nota Interna NI/PRB/DGE/N° 0104/2020 de 01 de diciembre de 2020, el Director General Ejecutivo de PRO BOLIVIA solicita la designación como Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al Licenciado JUAN JOSE BALDERRAMA CHUQUIMIA, Profesional Administrativo Financiero PROMYPE.

Que el Informe Técnico INF/PRB/DGE/UAF N° 0489/2020 de 01 de diciembre de 2020 emitido por el Profesional en Contabilidad y Contrataciones de PRO BOLIVIA concluye que para dar continuidad con los objetivos institucionales se designe de forma expresa al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA.

Que el Informe Legal INF/PRB/DGE/AL N° 0522/2020 de 01 de diciembre de 2020 emitido por el Profesional Jurídico PROMYPE de PRO BOLIVIA señala que conforme al Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios-NB SABS se debe proceder a la designación de un nuevo Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, dado que se tiene programado procesos de contratación en la Unidad Administrativa Financiera.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0210/2020 de 8 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, concluye que la solicitud del Director General Ejecutivo de PRO BOLIVIA para la designación del RPA, se encuentra técnica y legalmente justificada, correspondiendo la emisión de una Resolución Ministerial de delegación a este fin, conforme el marco legal establecido por la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley del Procedimiento Administrativo y las Normas Básicas del Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

CONSIDERANDO:

Que la composición y atribuciones del Órgano Ejecutivo fueron instituidas por la Constitución Política del Estado, disponiendo en los Numerales 3 y 4, Parágrafo I del Artículo 175, que entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado se encuentra la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; asimismo el Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 14, del mismo texto normativo prevé también la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de su competencia.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAORA, designó al ciudadano NÉSTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y las normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público JUAN JOSÉ BALDERRAMA CHUQUIMIA, PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO PROMYPE de PRO BOLIVIA del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA, de la entidad desconcentrada PRO BOLIVIA, en las modalidades de Contratación Menor y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

SEGUNDO.- Se DELEGA facultades al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA de PRO BOLIVIA para designar al Responsable/Comisión de Recepción o Fiscal o Supervisor de Contrato y las facultades para suscribir Órdenes de compra y Órdenes de Servicio (conforme a cuantía).

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial MDPyEP N° 153.2020 de 27 de julio de 2020, así como, todas las Resoluciones contrarias a la presente.

CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos de PRO BOLIVIA, queda encargada de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión institucional de la presente Resolución Ministerial.

Three circular official stamps with signatures and the text 'Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural' and 'Vo.Bo.' are visible on the left side of the page.



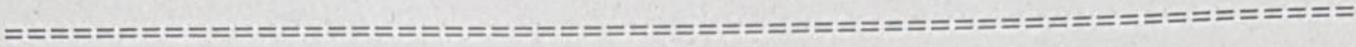


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

QUINTO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojada en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://dgaj.produccion.gob.bo>). Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Néstor Huanca Chura
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



Es conforme,

Abg. Carlos Félix Gómez Guzmán
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

